

La Florida 25 de octubre de 2023.-

**CERTIFICADO**

Certifico que en Sesión Extraordinaria N° 38, de 25 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, teniendo en consideración el oficio Ord. N° 252, del Alcalde, 24 de octubre de 2023 y la corrección de la observación realizada en Comisión de Hacienda, adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**N° 708.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Local N° 1, Sobre Derechos Municipales de La Florida.

**ARTÍCULO 1:** Modifícase el artículo 10°, en lo siguiente:

1.1- Sustitúyense los numerales 1 y 2, por los siguientes:

1.- Primera Licencia de conducir, una sola clase .....0.75 U.T.M

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% los derechos del presente numeral, a las personas en situación de vulnerabilidad, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Pertener a la calificación del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares.

b) Calificar al beneficio, de acuerdo a la evaluación socio-económica efectuada por un profesional de la unidad técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social.

2.- Control de licencia de conducir, todas las clases que incluya la licencia.....0.65 U.T.M.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% los derechos del presente numeral, a las siguientes personas, que reúnan las condiciones que se indican:

a) Personas con discapacidad: Debe presentar la credencial de discapacidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.422.

b) Personas mayores: Deben tener una edad superior a 60 años y cumplir los siguientes requisitos:

1.- Pertener al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, del Registro Social de Hogares.

2- Acreditar un ingreso Mensual no superior al ingreso mínimo remuneracional mensual, mediante la respectiva liquidación de pensión emitida por el organismo previsional correspondiente u otro instrumento equivalente.

c) Personas en situación de vulnerabilidad que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Pertener al 40% del índice de vulnerabilidad social de acuerdo al Registro Social de Hogares.

2.- Calificar al beneficio, de acuerdo a la evaluación socio-económica efectuada por un profesional de la unidad técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Social.

1.2.- Suprímense los numerales 11 y 14.

**ARTÍCULO 2:** Modifícase el artículo 14, en lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
CONCEJO MUNICIPAL**

1.- Sustitúyese el numeral 21°, por el siguiente:

21.- Actividad comercial de eventos masivos, comerciales, artísticos, deportivos y culturales por día, según cantidad de asistente.

<b>CANTIDAD DE ASISTENTES AL EVENTO</b>	<b>ACTIVIDAD COMERCIAL (UTM)</b>
<b>1-5.000</b>	<b>10</b>
<b>5.001-10.000</b>	<b>20</b>
<b>10.001-15.000</b>	<b>30</b>
<b>15.001 y más</b>	<b>50</b>

2.- Sustitúyese el numeral 23°, por el siguiente:

23.- Actividad comercial transitoria de punto de venta con o sin activación de marca y/o en food-truck por día de funcionamiento en eventos masivos comerciales, deportivos y culturales..... 2 UTM.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 99 % de los derechos municipales consignados en este numeral cuando la actividad comercial se realice en el Estadio Municipal Bicentenario de La Florida, y esta sea organizada por el Municipio o las Corporaciones Municipales.

3.- Reemplázase en el numeral 24°, la expresión 0.10 UTM, por la expresión 0.20 UTM.

4.- Incorpórase el siguiente numeral 28:

28.- Actividad comercial estacionada y transitoria en bien nacional de uso público por mes o fracción.....0.10 UTM.

El Alcalde podrá rebajar hasta en un 50% los derechos municipales consignados en el presente artículo, respecto de las personas con discapacidad que lo acrediten con la correspondiente credencial y las personas mayores, con edad superior a 60 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pertener a la calificación del 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socio económica, correspondiente al Registro Social de Hogares.
- b) Acreditar un ingreso mensual no superior al ingreso mínimo remuneracional mensual, mediante la respectiva liquidación de pensión emitida por el organismo previsional u otro instrumento equivalente.

**ARTÍCULO 3:** Modificase el artículo 17°, en lo siguiente:

- 3.1.- Sustitúyase en el numeral 3 del artículo 17°, la expresión “semestral”, por la expresión “día de funcionamiento.”
- 3.2.- Sustitúyase en el numerando 19, letra b), la palabra “mensuales” por la palabra “trimestral”.
- 3.3.- Incorpórase en el numerando 19, letra b) del artículo 17°, el siguiente inciso final:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, podrá rebajar hasta en un 99% el pago de los derechos municipales por concepto de ocupación o instalaciones en bienes municipales o bienes nacionales de uso público, a aquellos

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
CONCEJO MUNICIPAL**

contribuyentes que ejecuten una obra de adelanto comunal, de claro beneficio social o que tengan un importante efecto sobre el desarrollo comunal tales como áreas verdes, pavimentos, iluminación, mobiliario urbano, entre otras, el que se determinará mediante informe fundado de la Unidad pertinente y siempre que éstos sean de valor igual o superior al monto que correspondería pagar por tales derechos.

**ARTÍCULO 4:** Incorpórase en el artículo 19°, el siguiente numeral 19:

19.- Toda propaganda y publicidad debidamente autorizada, instalada en el Estadio Municipal Bicentenario de La Florida, para la realización de eventos masivos comerciales y/o deportivos, que sea vista u oída desde el bien nacional de uso público, pagará por metro cuadrado, por día de instalación.....0.20 U.T.M.

**ARTÍCULO 5:** Modificase el artículo 28 ter, en lo siguiente:

5.1.- Sustitúyese en el numeral 1, la expresión 540 UTM, por la expresión 580 UTM.

5.2.- Sustitúyese en el numeral 2°, las siguientes expresiones:

"100 UTM" por "110 U.T.M." y "120 UTM" por "132 U.T.M."

5.3.- Incorpórase en el numeral 4, a continuación de la sigla "ANFP", la expresión "y ANFA".

5.4.-Incorpórase en el numeral 5, a continuación de la expresión "Corporaciones Municipales", la frase "Instituciones Públicas, Privadas sin fines de lucro."

5.5.- Sustitúyese el numeral 8, por el siguiente:

8. Ocupación de cancha y graderías del recinto para la realización de actividades artísticas, deportivas, culturales, y comerciales, requeridas por personas jurídicas con o sin fines de lucro para la realización por día de funcionamiento en el siguiente horario, permitiendo 8 horas de uso como máximo:

<b>HORARIO</b>	<b>UTM</b>
<b>DIURNO</b>	<b>50</b>
<b>NOCTURNO</b>	<b>60</b>

El alcalde podrá rebajar hasta en un 90% los derechos consignados en este numeral en caso de tratarse de eventos sin fines de lucro y de beneficencia, debiendo acreditar tal circunstancia por el solicitante e informe técnico de las unidades respectivas.

5.6.-Incorpórase el siguiente numeral 9:

**9.- Otras disciplinas deportivas:**

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán 8 horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha fijada para el evento.

- PARTIDO DIURNO ..... 60 UTM
- PARTIDO NOCTURNO..... 80 UTM

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
CONCEJO MUNICIPAL**

El alcalde podrá rebajar hasta un 90% los derechos consignados en este numeral en caso de tratarse de eventos sin fines de lucro y de beneficencia, debiendo acreditar tal circunstancia por el solicitante e informe técnico de las unidades respectivas.

**ARTÍCULO 6:** En todo lo no modificado en esta Ordenanza, rige lo dispuesto en la Ordenanza N°1 -Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de La Florida-, cuyo texto Refundido, Actualizado y Sistematizado, fue aprobado por Decreto Exento N°2.549 de 2 de Mayo de 2023.

**VIGENCIA:**

**ARTÍCULO 6.-** La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en la página web y se entenderá formar parte integrante del texto que se modifica, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría Municipal elaborará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado de la Ordenanza N°1, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente texto.

El Acuerdo contó con la aprobación del Alcalde don Rodolfo Carter Fernández y de los siguientes Concejales (as): doña Alejandra Parra Galasso, doña Lina Ríos Briceño, don Felipe Mancilla Mejías, doña Eugenia Hermosilla Paredes, doña Verónica Miranda Bustos, don Reinaldo Rosales Mendez, don Roberto Valenzuela Romero y don Alex Castillo Reyes.

Se abstienen la Concejala doña Marcela Abedrapo Iglesias y el Concejal don Jose Seves Rojas.

  
**MARIA FRANCISCA LARA ALFONSO**  
**ABOGADA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE**

*(Circular stamp: MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA - SECRETARIA MUNICIPAL)*

Distribución: Alcaldía, Concejo Municipal, Administración, Archivo de Secretaría Municipal.